



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 09 JUN 2023



ARTURO GARCÍA SOLSOL
SECRETARIO TÉCNICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 445 -2023-GRL-GGR.

Belén, 9 de junio del 2023

Visto; el Oficio N° 085-2023-GRL-GGR-OEDIP, de 11 fecha de mayo de 2023, donde el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, remite adjunta el Informe N° 002-2023-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela, de fecha 08 de mayo de 2023, referente a la aprobación de la Directiva General N° 006-2023-GRL-GGR-GRA; "Normas para la Prevención de Actos de Corrupción, Formulación y Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción en el Gobierno Regional de Loreto", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno del derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m) numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece lo siguiente: Artículo 4° - Definiciones. 4.1 Acto de corrupción. - Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, (...). Artículo 8° - Procedimiento de la denuncia. El procedimiento de la denuncia tiene como mínimo las siguientes características: 1. La denuncia que se presente ante la entidad debe registrarse reemplazando la identidad del denunciante por un código cifrado. La entidad procede a revisar si la denuncia cumple con presentar el contenido señalado en el artículo 7. Si no fuere así, se le solicita al denunciante que subsane la omisión. De no cumplirse con ello, la entidad asume que el denunciante ha desistido de su pedido y, con él, de cualquier eventual solicitud de medidas de protección; lo que genera el archivo de la solicitud. No obstante, la entidad podrá valorar la información proporcionada hasta ese momento y, de contar con fundamento, materialidad o interés para sí misma, debe trasladarla a las instancias competentes. 2. Si la denuncia contiene elementos suficientes de materialidad y fundamento que amerite el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, se corre traslado de la misma al titular de la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas administrativas o quien ejerza dicha función, conforme a la normativa correspondiente. 3. Si los hechos materia de la denuncia versan sobre asuntos o controversias sujetas a la competencia de otros organismos del Estado, se le informa de ello al denunciante y se remite la documentación proporcionada a la entidad competente, cautelándose la confidencialidad de la misma";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002- 2020-JUS. señala lo siguiente: "Artículo 2 Oficina de Integridad





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 10 JUN 2023
 ARTURO GARCIA SOLSOL
 FEDATARIO PUBLICO
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 445 -2023-GRL-GGR.

Belén, 9 de junio del 2023

Institucional 2.1. La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir, trasladar solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda. (...) 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre- calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo";

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, de cumplimiento obligatorio para las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, la cual tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, así el artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así el referido Plan Nacional plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo en su artículo 3° como primer eje de la Política General, la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCMSIP: Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, la cual señala en su numeral 5.2 que la función de integridad es la función que realiza la entidad pública para asegurar. i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como, i) la observancia e interiorización de valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP: Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante





Gestión de Servicio Social



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 JUN 2023

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
MORAVILLA NATURAL DEL MUNDO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 445 -2023-GRL-GGR.

Belén,

9 de junio del 2023

Mediante Oficio N° 085-2023-GRL-GGR-OEDIP, de fecha 11 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, remite adjunto el Informe Técnico suscrito por el Jefe de OEDIP, la misma que solicita la emisión de la opinión legal a fin de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes para su aprobación mediante Resolución Gerencial correspondiente;

Que, con Informe N° 002-2023-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela, de fecha 08 de mayo de 2023, la Jefa de Área de Procesos Simplificación Administración OEDIP, informa a el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, que el Proyecto de Directiva General ha sido elaborado en concordancia con la normatividad correspondiente a las Leyes y otras normativas legales en materia de actos de corrupción enunciados en los antecedentes legales y de igual manera se ha corregido el esquema de la Directiva General; en base a los Lineamientos establecidos en la metodología y el esquema de estructura de la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP; "Normas para la Formulación, Tramite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-CR, concluyendo que la Directiva General N° 006-2023-GRL-GGR; Denominada: "NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, FORMULACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"; el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la adecuación de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Gobierno Regional de Loreto, así como respecto al otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala Fe; teniendo como finalidad facilita la presentación de denuncias sobre la ocurrencias de un hecho de corrupción en el GOREL (...); siendo la presente directiva de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos los funcionarios y servidores bajo cualquier régimen laboral o aquellos que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual en el Gobierno Regional de Loreto, así como para personas naturales o jurídicas que presten una denuncia sobre algún presunto acto de corrupción, por lo que es necesario continuar con las acciones administrativas subsiguientes para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de la revisión de los actuados y estando en el Informe N° 002-2023-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, alcanza y emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de Directiva General N° 006-2023-GRL-GGR-GRA, denominada: "NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, FORMULACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"; cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la adecuación de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Gobierno Regional de Loreto, así como respecto al otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala Fe, en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo a los fines que fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 460-2023-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA 10 JUN 2023

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 445 -2023-GRL-GGR.

Belén, 9 de junio del 2023

Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Directiva General N° 006-2023-GRL-GGR-GRA, denominada: **"NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, FORMULACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"**.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la Gerencia Regional de Tecnología de la Información, en coordinación con Tramite Documentario de la Secretaria General, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexos respectivos en el portal web institucional.

ARTICULO 3°: HÁGASE de conocimiento la presente resolución a las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Loreto, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Ing. Temis Jhon Rivas Ochoa
Gerente General Regional

